



CENTROS DE INVESTIGACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de los Centros de Investigación se especifican en el Acuerdo de 20 de Diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades, por el que se establecen los requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión del informe preceptivo en relación con proyectos de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación.

1. Capacidad demostrada para conseguir financiación externa que posibilite la autofinanciación

2. Justificación de las necesidades sociales y científicas ligadas a tales objetivos, atendiendo a la interdisciplinariedad o alta especialización científica y teniendo en cuenta la insuficiencia de otras estructuras universitarias para lograrlos. Valor añadido de las actividades que se realizarán a la actividad que ya se viene realizando por otras instituciones

3. Calidad científica contrastada de las personas que van a constituir o constituyen el Instituto. Deberán aportar el currículum para su evaluación y/o las certificaciones correspondientes a otras evaluaciones.

4. El personal docente e investigador, de los cuerpos docentes universitarios y contratados, deberá ser igual o superior a 20, de los que 12 deberán ser doctores funcionarios con 2 evaluaciones positivas, al menos, de su actividad investigadora.